



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 61 /26

Rawson (Chubut), 22 de Abril de 2026

VISTO: El Expediente N° 42.548, año 2025, caratulado: "VALLE HERMOSO S.E. (CHOLILA) - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2024”;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 80/26-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que VALLE HERMOSO S.E. (CHOLILA) no ha dado respuesta a lo solicitado mediante el primer punto de la Nota N°311/25F.3.

Que el artículo 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Silvio BOUDARGHAM, de la contestación del primer punto de la Nota N°311/25F.3.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar al responsable de VALLE HERMOSO S.E. (CHOLILA): Intendente: Sr. Silvio BOUDARGHAM, a dar respuesta a lo requerido mediante el punto 1) de la Nota N°311/25F.3, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO